



## Reglamento de Elecciones al Consejo Directivo

### Asociación Mexicana de Patología y Medicina Bucal, Colegio A.C.

**Artículo 1.** El Consejo Directivo estará integrado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales (Titulares de Comisiones).

**Artículo 2.** Los cargos de Vicepresidente y Tesorero serán elegidos por la Asamblea General. El Secretario y los Vocales (Titulares de Comisiones) serán designados por el Presidente que recién ocupe el cargo.

**Artículo 3.** Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario durarán en funciones un año. El Tesorero durará en funciones dos años.

**Artículo 4.** Al término del año para el que fue elegido el Vicepresidente, éste ocupará por un año la Presidencia de la AMPMB.

**Artículo 5.** El Secretario, el Tesorero y los Vocales podrán mantenerse en funciones durante dos períodos consecutivos o en períodos discontinuos, con un máximo de dos años totales para el Secretario y los Vocales (Titulares de Comisiones) y cuatro años para el tesorero. Si así lo considera prudente el Consejo Directivo y ratificado por la Asamblea General.

**Artículo 6.** Una vez cumplido su período el Presidente saliente fungirá como Comisario Auditor y Asesor de la Asociación durante un año. También ocupará la figura de Vocal Titular de la Comisión de Honor y Justicia, la cual funcionará excepcionalmente.

**Artículo 7.** El Consejo Directivo emitirá anualmente la convocatoria para presentar candidaturas a participar en el siguiente Consejo Directivo. Los candidatos a Vicepresidente y Tesorero deberán ser propuestos al menos por tres Miembros Colegiados y/o Asociados (sin incluir al candidato). La propuesta deberá estar integrada con una hoja de presentación (argumentando las características y méritos del candidato) y el nombre de quienes apoyan la candidatura. En la segunda hoja, deben agregar un breve *curriculum vitae* del candidato propuesto. Finalmente en la tercera hoja (solo para el caso de Vicepresidente) deben plasmar el Plan de Trabajo a realizarse durante la Presidencia de la Asociación. El plan de trabajo será publicado para su conocimiento en la página web de la AMPMB.

**Artículo 8.** Son requisitos para ser candidato a Vicepresidente:

- Ser Miembro Colegiado de la AMPMB.
- Pertener a la AMPMB Colegio por lo menos durante dos años.
- Estar al corriente en sus cuotas.
- Tener reconocimiento profesional, así como solvencia ética y moral en el ejercicio de la profesión.
- No estar bajo algún proceso legal por demanda o querrela relacionada con la profesión.
- Presentar la documentación que acredite lo anterior.



**Artículo 9.** Las elecciones se llevarán a cabo durante la Asamblea General de la Asociación.

**Artículo 10.** La votación será cerrada y el conteo de votos se realizará por los escrutadores que se hayan elegido al inicio de la Asamblea (uno propuesto por el Consejo Directivo y un integrante de la Asamblea).

**Artículo 11.** En caso de haber sido elegido para cualquier figura del Consejo Directivo y declinar, se elegirá entre los presentes a quien lo suplirá.

**Artículos 12.** Ante alguna polémica o impugnación, ésta será evaluada por la Comisión de Honor y Justicia y el Consejo Directivo saliente, se deberá entregar a esta comisión la evidencia que sustente tal impugnación y se contarán con 10 días hábiles para su resolución. A fin de que prevalezca la buena voluntad de los miembros, si no hubiese una aceptación del veredicto, se someterá a Asamblea General Extraordinaria la necesidad de nuevas elecciones.